

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA GENERAL DE ACEROS S.A. - REORGANIZACION
DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA S.A.
RADICACIÓN: 193004089001-2023-00073-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION No.106

Guachené, Cauca, cinco (05) junio de dos mil veintitrés (2023).

Viene a despacho la solicitud calendada del 02 de junio de 2023, radicada por la parte demanda INGENIO LA CABAÑA S.A., por intermedio de apoderado judicial Dra. PATRICIA CALVETE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.292.638, T.P. No.97.026 del C.S. de J., donde solicita la entrega de los títulos judiciales reportados por las entidades bancarias, como consecuencia de la orden de embargo remitida por la judicatura dentro del proceso de la referencia.

Verificado en contenido de la pretensión y contrastada la misma con la actuación procesal, para la judicatura la pretensión resulta procedente, toda vez, en el proceso mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2023, el Juzgado ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas en contra del citado extremo procesal, de donde se colige que los depósitos que ingresen a la cuenta del despacho como consecuencia de la orden de embargo, serán reintegrados a la parte demandada o a quien la misma autorice, que para el caso en estudio la autorización deriva en la Dra. PATRICIA CALVETE CAMARGO, quien se registra en el certificado de existencia y representación de la empresa INGENIO LA CABAÑA S.A. como su apoderada con facultad para recibir.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR y autorizar la entrega a favor de la Dra. PATRICIA CALVETE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.292.638, T.P. No.97.026 del C.S. de J., quien representa la parte demandada INGENIO LA CABAÑA S.A., identificada con Nit. 891501133-4, los dineros representados en los títulos judiciales depositados y retenidos por cuenta del presente proceso.

CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZJUEZ

Carrera 4 No. 5 -43 Guachené - Cauca - j01prmgua chene

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 06 JUNIO de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDÓÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf22f41e97c569535d27268384db0db025903fb0a6e9c06ba7049c2ee42324f**

Documento generado en 05/06/2023 11:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>